



ORDENANZA N° 3016/2020

VISTO: La Nota E.M. N° 075/2020 presentada por el Sr. Vicepresidente Dn. Ignacio E. Flores, mediante la cual remite Acuerdo Marco de Uso de Espacio, entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la “Asociación Civil, Cultural, Deportiva y Social Los Eternos”, y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Acuerdo Marco de Uso de Espacio, el cual se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:

ANTECEDENTES: Que, el presente Acuerdo se realiza en el Marco del Convenio suscripto entre La Municipalidad y la Agencia de Administración de Bienes del Estado en fecha 03/12/2019, aprobado por Ordenanza Municipal 2989/19, promulgada por Decreto 533/19, en cual se autorizó al estado municipal al uso de un área para actividades deportivas, dentro de una fracción mayor identificada como parte de las Chacras 14, 15 y 16 Nomenclatura Catastral 13-20-072-2437-0000. La superficie ya deslindada abarca un total de 85.487,07 mts², cuyas medidas lineales y angulares surgen de croquis elaborado por personal municipal y del Ejército Argentino.

PRIMERA. "LA MUNICIPALIDAD" autoriza el uso de manera prioritaria de dos canchas de fútbol once (11) según medidas reglamentarias según AFA a “**LA ASOCIACIÓN**” ubicado sobre (Ruta Nacional 40), quedando en consecuencia el presente espacio, en el límite oeste de la fracción cedida por la AABE a este Municipio.

SEGUNDA. “LA ASOCIACIÓN” utilizara el espacio otorgado según lo estipulado en el convenio vigente entre la AABE y Municipalidad Art. 2° (Destino) / Ordenanza N° 2989/2019, desarrollo de Actividades Deportivas y Recreativas.-

TERCERA. VIGENCIA DEL ACUERDO. La vigencia del presente convenio será de 24 meses, contados a partir de la firma del mismo con posibilidad a prórroga. Será también causal de la rescisión del acuerdo de uso y devolución del lugar, el incumplimiento del ANEXO 1 (Plan de Trabajo, presentado por “**LA ASOCIACIÓN**”).

CUARTA. USO DE LAS DOS CANCHAS. Las partes convienen que la utilización de las dos canchas de fútbol serán de uso prioritarios para “**LA ASOCIACIÓN**” destinadas a llevar adelante la liga Oficial de fútbol de los Pre-veteranos y veteranos de Junín de los Andes, como así también prácticas de entrenamientos de los clubes de fútbol que componen dicha Asociación según Anexo I de la Subsecretaría de Deportes. Se trabajará con anticipación los fixtures deportivo Asociación/ Municipalidad de acuerdo al cronograma de partidos y plan de entrenamiento. Una vez coordinado dicho fixture y plan de trabajo, la Municipalidad hará uso de los espacios otorgados. “**LA ASOCIACIÓN**” podrá desarrollar otras actividades previa evaluación y autorización del Ejecutivo Municipal, por medio de la Subsecretaría de Deporte.- “**LA ASOCIACIÓN**”, deberá contratar un seguro que deslinden de responsabilidad a “**LA MUNICIPALIDAD**” sobre accidentes o acciones fortuitas que se originaren en el predio dado en uso durante sus actividades.

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



QUINTA. CONSERVACION CANCHAS DE FUTBOL “LA ASOCIACIÓN” hará los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación las dos canchas, así como las reparaciones necesarias y los servicios contratados o que se contraten para el funcionamiento del espacio, conservándolo así en estado satisfactorio.

SEXTA. MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES.-“LA MUNICIPALIDAD” se hará cargo de las mejoras, adaptaciones y modificaciones relacionados a trabajo de nivelación de suelo, delimitación de usos de disciplinas deportivas, proyección / construcción de sanitarios, vestuarios, otros. Según lo establece el permiso de Uso AABE – Municipalidad de Junín de los Andes.

SEPTIMA. “LA ASOCIACIÓN” renuncia expresamente a recibir retribución o reembolso alguno por los gastos que efectuó por concepto de servicios, mantenimiento y conservación de las canchas objeto del presente Acuerdo.

OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- De conformidad, el “**LA ASOCIACIÓN**” se obliga a responder ante “**LA MUNICIPALIDAD**” en los casos de negligencia y falta de pericia por personal que desarrolle tareas para “**LA ASOCIACIÓN**” éste se obliga en términos a responder por los daños y perjuicios que sufra “**LA MUNICIPALIDAD**” por los defectos o vicios ocultos del bien objeto del presente ACUERDO. “**LA ASOCIACIÓN**” libera a “**LA MUNICIPALIDAD**” de toda responsabilidad respecto de los daños y perjuicios a terceros que se puedan ocasionar en el uso, goce y disfrute del inmueble, todo ello en acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente.

NOVENO. RESCISION DEL ACUERDO.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente ACUERDO, darán lugar a la rescisión, sin responsabilidad para las partes que si haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito, con un plazo de 60 días corridos de antelación.

DECIMO. ANULACION DEL ACUERDO DE USO.- “LA ASOCIACIÓN” se obliga a devolver el lugar a “**LA MUNICIPALIDAD**” con el deterioro natural causado por el uso. La finalización de acuerdo de uso, se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de las partes.

DECIMO PRIMERA. LEGISLACION APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente acuerdo de uso, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establecen el Código Civil y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DECIMO SEGUNDA. JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de uso, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la IV circunscripción Judicial de Junín de los Andes, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiere corresponder incluido el federal.

Que, el Artículo 155 de la Carta Orgánica Municipal establece que *“La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados”.-*

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, en Sesión Extraordinaria de fecha 28/05/2020, autorizar la firma de dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Acuerdo Marco de Uso de Espacio, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal Dn Carlos A Corazini, y la “Asociación Civil, Cultural, Deportiva y Social Los Eternos” – Decreto Provincial N° 2379/2019 – Expte N° 9300-000776/2019, representada por su Presidente Sr. Gustavo Agüero, el cual consta de Once (11) Clausulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que una vez firmado el Convenio mencionado en el Artículo 1° de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir una copia del el mismo al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2063 – EXPTE. C.D. N° 10640/20.-

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



**MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES
ACUERDO MARCO DE USO DE ESPACIO**

Entre la municipalidad de Junín de los Andes, representado en este acto por el Intendente Municipal Dn. CARLOS A. CORAZINI, con domicilio en calle Ginés Ponte 504 de esta ciudad en adelante denominada **“LA MUNICIPALIDAD”** y por la otra parte la **“Asociación Civil, Cultural, Deportiva y Social Los Eternos” - Decreto Provincial N° 2379/2019 - Expte. N° 9300-000776/2019**, Representada en este Acto por la Presidente Sr. Gustavo Agüero con domicilio legal en y real en la calle Sarmiento 945 de Junín de los andes, en adelante denominado **“LA ASOCIACIÓN”** conviene celebrar el presente acuerdo que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:

ANTECEDENTES: El presente Acuerdo se realiza en el Marco del Convenio suscripto entre La Municipalidad y la Agencia de Administración de Bienes del Estado en fecha 03/12/2019, aprobado por Ordenanza Municipal 2989/19 promulgada por Decreto 533/19, en cual se autorizó al estado municipal al uso de un área para actividades deportivas, dentro de una fracción mayor identificada como parte de las Chacras 14, 15 y 16 Nomenclatura Catastral 13-20-072-2437-0000. La superficie ya deslindada abarca un total de 85.487,07 mts², cuyas medidas lineales y angulares surgen de croquis elaborado por personal municipal y del Ejército Argentino.

PRIMERA. “LA MUNICIPALIDAD” autoriza el uso de manera prioritaria de dos canchas de futbol once (11) según medidas reglamentarias según AFA a **“LA ASOCIACIÓN”** ubicado sobre (Ruta Nacional 40), quedando en consecuencia el presente espacio, en el límite oeste de la fracción cedida por la AABE a este Municipio.

SEGUNDA. “LA ASOCIACIÓN” utilizara el espacio otorgado según lo estipulado en el convenio vigente entre la AABE y Municipalidad Art. 2° (Destino) / Ordenanza N° 2989/2019, desarrollo de Actividades Deportivas y Recreativas.-

TERCERA. VIGENCIA DEL ACUERDO. La vigencia del presente convenio será de 24 meses, contados a partir de la firma del mismo con posibilidad a prórroga. Será también causal de la rescisión del acuerdo de uso y devolución del lugar, el incumplimiento del ANEXO 1 (Plan de Trabajo, presentado por **“LA ASOCIACIÓN”**).

CUARTA. USO DE LAS DOS CANCHAS. Las partes convienen que la utilización de las dos canchas de fútbol serán de uso prioritarios para **“LA ASOCIACIÓN”** destinadas a llevar adelante la liga Oficial de futbol de los Pre-veteranos y veteranos de Junín de los Andes, como así también prácticas de entrenamientos de los clubes de fútbol que componen dicha Asociación según Anexo I de la Subsecretaría de Deportes. Se trabajará con anticipación los fixtures deportivo Asociación/ Municipalidad de acuerdo al cronograma de partidos y plan de entrenamiento. Una vez coordinado dicho fixture y plan de trabajo, la Municipalidad hará uso de los espacios otorgados. **“LA ASOCIACIÓN”** podrá desarrollar otras actividades previa evaluación y autorización del Ejecutivo Municipal, por medio de la Subsecretaria de Deporte.- **“LA ASOCIACIÓN”**, deberá contratar un seguro que deslinden de responsabilidad a **“LA MUNICIPALIDAD”** sobre accidentes o acciones fortuitas que se originaren en el predio dado en uso durante sus actividades.

QUINTA. CONSERVACION CANCHAS DE FUTBOL “LA ASOCIACIÓN” hará los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación las dos canchas, así como las reparaciones necesarias y los servicios contratados o que se contraten para el funcionamiento del espacio, conservándolo así en estado satisfactorio.

SEXTA. MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES.-“LA MUNICIPALIDAD” se hará cargo de las mejoras, adaptaciones y modificaciones relacionados a trabajo de



nivelación de suelo, delimitación de usos de disciplinas deportivas, proyección / construcción de sanitarios, vestuarios, otros. Según lo establece el permiso de Uso AABE – Municipalidad de Junín de los Andes.

SEPTIMA. “LA ASOCIACIÓN” renuncia expresamente a recibir retribución o reembolso alguno por los gastos que efectuó por concepto de servicios, mantenimiento y conservación de las canchas objeto del presente Acuerdo.

OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- De conformidad, el “**LA ASOCIACIÓN**” se obliga a responder ante “**LA MUNICIPALIDAD**” en los casos de negligencia y falta de pericia por personal que desarrolle tareas para “**LA ASOCIACIÓN**” éste se obliga en términos a responder por los daños y perjuicios que sufra “**LA MUNICIPALIDAD**” por los defectos o vicios ocultos del bien objeto del presente ACUERDO. “**LA ASOCIACIÓN**” libera a “**LA MUNICIPALIDAD**” de toda responsabilidad respecto de los daños y perjuicios a terceros que se puedan ocasionar en el uso, goce y disfrute del inmueble, todo ello en acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente.

NOVENO. RESCISION DEL ACUERDO.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente ACUERDO, darán lugar a la rescisión, sin responsabilidad para las partes que si haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito, con un plazo de 60 días corridos de antelación.-

DECIMO. ANULACION DEL ACUERDO DE USO.- “**LA ASOCIACIÓN**” se obliga a devolver el lugar a “**LA MUNICIPALIDAD**” con el deterioro natural causado por el uso. La finalización de acuerdo de uso, se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de las partes.

DECIMO PRIMERA. LEGISLACION APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente acuerdo de uso, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establecen el Código Civil y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DECIMO SEGUNDA. JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de uso, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la IV circunscripción Judicial de Junín de los Andes, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiese corresponder incluido el federal.

Leído que fuere el presente ACUERDO, las partes firman en conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los XX días del mes de XXXX de 2020.-